

## ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El suscrito, **Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez**, en mi carácter de Coordinador General de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, conforme el artículo 37 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo 21 y relativos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y los artículos 13 y 42 del Estatuto, solicito la contratación para la obra pública consistente en el suministro y colocación de un transformador de 75 KVA (kilo volts amperes), en el pozo número dos, ubicado en la avenida Fedor Dostoyevski del Fraccionamiento Alamedas, en esta Ciudad de Chihuahua, Municipio de Chihuahua, propiedad de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua. La contratación es requerida mediante oficio número **PRODECH/CG/060/2019** de fecha quince de marzo del dos mil diecinueve, siendo a través del procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, manifiesto:

Por medio de la presente responsiva me responsabilizo de, la correcta administración de los recursos destinados para la obra pública consistente en el suministro y colocación de un transformador de 75 KVA (kilo volts amperes), en el pozo número dos ubicado en la avenida Fedor Dostoyevski del Fraccionamiento Alamedas, en esta ciudad de Chihuahua, Municipio de Chihuahua, propiedad de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua; de su ejercicio oportuno y eficiente; de la contratación y efectos en relación al Organismo; respondiendo a las observaciones que pudieran derivar, de las controversias en la ejecución del contrato que afecte los intereses públicos del Organismo, como consecuencia a la adjudicación directa; de la verificación, veracidad, precisión de los datos y documentos utilizados para motivar y justificar la excepción a la licitación pública; del texto legal invocado, ya que resulta idóneo para el caso concreto; de que el contratista cumple con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes establecidos en el artículo 57 de la ley para la materia; así mismo, no se incurre en los supuestos establecidos en el artículo 71 de la Ley.

Se firma para los efectos legales a lugar en la ciudad de Chihuahua a quince días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Atentamente,

**Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez**  
Coordinador General



PROMOTORA  
PARA EL DESARROLLO  
ECONÓMICO  
DE CHIHUAHUA

William Shakespeare No. 163  
Complejo Industrial Chihuahua  
Chihuahua, Chih. Mex.